



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDÍA
FDLMC/OSL/DMD

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2435,

LAS CONDES, 19 JUL. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; el Convenio “Promoción de Salud”, suscrito con fecha 21 de junio de 2012, entre la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde, don Francisco De La Maza Chadwick y la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, representada por su Directora, señora Rosa Oyarce Suazo; y el Convenio “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, suscrito con fecha 27 de junio de 2012, entre la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde, don Francisco De La Maza Chadwick y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, representado por su Directora, Dra., María Angélica Silva Duarte; lo dispuesto en los artículos 49, 56 y demás pertinentes de la Ley N° 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el artículo 6° y demás pertinentes del Decreto N° 320, de Diciembre de 2002, del Ministerio de Salud; D.F.L. N° 1, de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979; Resolución N° 1.600 del año 2008, de Contraloría General de la República, lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.949, de fecha 20 de diciembre de 2010; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4°, 8°, 56, 63 y demás pertinentes de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006;

DECRETO:



RATIFICASE en todas y cada una de sus partes, los Convenios indicados en los vistos del presente Decreto Alcaldicio, suscritos durante el mes de junio de 2012, entre la Municipalidad de Las Condes y la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el primero y la Municipalidad de Las Condes y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el segundo de ellos, para los programas específicos, que en cada caso se indica, por las sumas que se señala, cuyos textos se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio:

- “Promoción de Salud”, por la suma de \$13.315.678. (trece millones trescientos quince mil seiscientos setenta y ocho pesos).
 - “Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, por la suma de \$4.326.000. (cuatro millones trescientos veintiséis mil pesos).
2. **DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, será la unidad supervisora de todos y cada uno de los citados convenios, quien velará por su fiel y oportuno cumplimiento, como de los programas a que ellos se refieren.

3. **CORRESPONDERÁ**, asimismo, a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, implementar los convenios referidos en los Vistos de este Decreto Alcaldicio, como asimismo, asumir la obligación de rendir cuenta oportuna, fiel y documentada de los recursos recibidos como consecuencia de cada uno de ellos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,

FDO. OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ

– ALCALDE (S)
– SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente.,

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Corporación de Educación y Salud
- Oficina de Partes

